

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y VIGÉSIMO PRIMERO, fracción X, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-027/2015-08, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su octava sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que aprobó e instruyó la publicación de la modificación al Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; y ejercer sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad; así como en condiciones de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Que por acuerdo No. CA-007/2014-02 de fecha 27 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración aprobó la estructura básica e instruyó al Director General para que realizara las gestiones ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para la aprobación y registro de la estructura orgánica y ocupacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 9 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del CENACE, el cual establece la organización y funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo y la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE.

Que derivado de las gestiones realizadas ante la Secretarías antes mencionadas se autorizó al CENACE que las plazas de Gerencias del Corporativo contenidas en el Estatuto Orgánico vigente, modificaran su denominación por la de Jefaturas de Unidad.

Que con fundamento en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO del Decreto por el que se crea el CENACE, el Director General presentó las modificaciones antes señaladas para aprobación del Consejo de Administración.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración del CENACE en su octava sesión, celebrada el día 30 de noviembre de 2015, mediante acuerdo número CA-027/2015-08, aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del referido Organismo, se expide la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Artículo Único.- Se modifican los artículos 3, inciso C, fracciones III a la XXXIV, 35, fracción IX, 41, párrafo segundo y 42, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con los Órganos Superiores, Unidades Administrativas y **Jefes de Unidad** del Corporativo y Gerencias Nacionales y de Control Regional siguientes:

- A. ...
- B. ...
- C. **Jefaturas de Unidad** del Corporativo y Gerencias Nacionales y de Control Regional:
 - I. ...
 - II. ...
 - III. **Jefatura de Unidad** de la Expansión de la Red;

- IV. **Jefatura de Unidad** de Recursos de Generación;
- V. **Jefatura de Unidad** de Pronósticos de Crecimiento de la Demanda;
- VI. **Jefatura de Unidad** de Estudios de Interconexión;
- VII. **Jefatura de Unidad** de Planeación Operativa;
- VIII. **Jefatura de Unidad** de Estudios Eléctricos;
- IX. **Jefatura de Unidad** de Soporte a la Operación;
- X. **Jefatura de Unidad** de Operación Financiera,
- XI. **Jefatura de Unidad** de Contabilidad;
- XII. **Jefatura de Unidad** de Recursos Humanos;
- XIII. **Jefatura de Unidad** de Adquisiciones y Servicios;
- XIV. **Jefatura de Unidad** de Mercado Tiempo Real y Día en Adelanto;
- XV. **Jefatura de Unidad** de Planeación y Derechos de Transmisión;
- XVI. **Jefatura de Unidad** de Conciliación y Facturación;
- XVII. **Jefatura de Unidad** de Medición;
- XVIII. **Jefatura de Unidad** de Servicio al Cliente;
- XIX. **Jefatura de Unidad** de Mercado y Desarrollo;
- XX. **Jefatura de Unidad** de Comunicaciones;
- XXI. **Jefatura de Unidad** de Seguridad informática;
- XXII. **Jefatura de Unidad** de Planeación de Tecnologías de Información;
- XXIII. **Jefatura de Unidad** de Aplicaciones;
- XXIV. **Jefatura de Unidad** de Sistemas de Mercado;
- XXV. **Jefatura de Unidad** de Sistemas de Control Tiempo Real;
- XXVI. **Jefatura de Unidad** de Asuntos Internacionales;
- XXVII. **Jefatura de Unidad** de Normalización;
- XXVIII. **Jefatura de Unidad** de Estrategia;
- XXIX. **Jefatura de Unidad** de Riesgos;
- XXX. **Jefatura de Unidad** de Asuntos Contenciosos;
- XXXI. **Jefatura de Unidad** de Asuntos Consultivos;
- XXXII. **Jefatura de Unidad** de Contratos;
- XXXIII. **Jefatura de Unidad** de Comunicación Social;
- XXXIV. **Jefatura de Unidad** de Relaciones Gubernamentales, y
- XXXV. ...

...

...

CAPÍTULO VI

De las Jefaturas de Unidad del Corporativo

ARTÍCULO 35. A cargo de cada **Jefatura de Unidad** del Corporativo habrá un **Jefe de Unidad**, quien en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades genéricas siguientes:

I a la VIII ...

IX. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la **Jefatura de Unidad** a su cargo, y

X ...

ARTÍCULO 41. ...

En los juicios de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de demandas e interposición de los Recursos de Revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado o suplido, indistintamente, por el Abogado General o el **Jefe de Unidad** de Asuntos Contenciosos y, en materia laboral, además de los anteriores por el Director de Administración y Finanzas o el **Jefe de Unidad** de Asuntos Contenciosos.

ARTÍCULO 42. Los Directores y el Abogado General serán suplidos, indistintamente, por los Subdirectores, Coordinadores o **Jefes de Unidad** que de ellos dependan.

Los Subdirectores y los Coordinadores serán suplidos, indistintamente, por los **Jefes de Unidad** que de ellos dependan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La modificación en comento deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2016.- Con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y VIGÉSIMO PRIMERO, fracción X, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-027/2015-08, emitido por el Consejo de Administración en su octava sesión, celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 425391)